



DECRETO ALCALDICIO N° 000809

APRUEBA REGLAMENTO ASIGNACION AYUDAS SOCIALES Y DE EMERGENCIA POR CONTINGENCIA COVID-19 DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO.

PORTEZUELO, 29 MAY 2020

VISTOS:

- ❖ Las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- ❖ Decreto Alcaldicio N° 775 de fecha 22/05/2020 que aprueba Resolución de Transferencia de Aporte Extraordinario a las Municipalidades, con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de emergencia sanitaria, provocada por el Covid-19.
- ❖ La necesidad de reglamentar la entrega de Ayuda Social de Emergencia a los habitantes de la Comuna de Portezuelo.

RESUELVO:

APRUEBESE Reglamento Asignación Ayudas Sociales y de Emergencia por contingencia Covid-19 de la Ilustre Municipalidad de Portezuelo, como se detalla a continuación:

**TITULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1: La política de Ayuda Social y de Emergencia de la Municipalidad de Portezuelo, está orientada a paliar las carencias o dificultades que presentan los habitantes de la Comuna, por la pandemia nacional y mundial del Covid-19.

ARTÍCULO 2: El presente Reglamento tiene como objetivo regular las actividades de ayuda social de emergencia que otorga el Municipio, como la entrega de alimentos, artículos de aseo y sanitarios.

ARTÍCULO 3: El municipio podrá otorgar ayuda social y de emergencia a familias de la Comuna de Portezuelo.

ARTICULO 4: Serán la Dirección de Desarrollo Comunitario con la Dirección de Seguridad Pública, las responsables de planificar y programar la entrega de la ayuda.

ARTICULO 5: Las ayudas sociales de emergencia están dirigidas a aquellas familias de la comuna, según Registro Social de Hogares, calificada hasta el 60% más vulnerable y en caso de calificar entre el 61% y el 90% más vulnerable, será necesario un Informe Socio Económico, donde refleje el estado de vulnerabilidad social, emitido por una Asistente Social.



Las ayudas que se otorgarán en este Programa de Emergencia serán:

- a) Alimentos no perecibles para familias en situación de emergencia.
- b) Artículos de aseo y sanitarios: Consistentes en elementos para aseo personal, desinfectación y sanitización de hogares, bajo los mismos parámetros del punto a).

ARTÍCULO 6: En cuanto al monto de las ayudas sociales, estará determinado por la necesidad manifiesta a cubrir por el grupo familiar que corresponda.

TITULO II PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 7: Toda solicitud de apoyo social de emergencia debe ser presentada al Municipio por la oficina de Partes en forma personal, también se aceptarán las solicitudes firmadas por los funcionarios que en visita a terreno verifiquen alguna situación que amerite una ayuda social de emergencia. Por razones de fuerza mayor calificada, se aceptarán las solicitudes por terceros.

ARTÍCULO 8: Para la entrega de la ayuda, deberá el beneficiario firmar una guía de recepción, con el detalle del beneficio, la cual contendrá: Fecha de entrega, identificación del beneficiario y firma o huella de quien la recepcione.

ARTÍCULO 9: La fiscalización de las ayudas entregadas estará a cargo del Departamento de Control de la Ilustre Municipalidad de Portezuelo, quien deberá velar para que se cumpla con el Reglamento de Asignación de Ayudas Sociales de Emergencia.

ARTÍCULO 10: En lo que se refiere al mal uso de las Ayudas Sociales de Emergencia, uso distinto para la cual fue solicitada la ayuda, cómo venta, permuta u otros fines, al beneficiario que se le sorprenda en el mal uso de las Ayudas Sociales de Emergencia, no será considerado para ningún tipo de ayuda que emane del municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSE MARTINEZ SAN MARTIN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RENE SCHUFFENEGER SALAS
ALCALDE

RSS/JMS/JTS/mer.

DISTRIBUCION:

- ✓ Archivo Alcaldía
- ✓ Oficina de Partes
- ✓ Archivo Transparencia Activa
- ✓ Archivo Control Interno
- ✓ Archivo DAF
- ✓ DIDECO (2)
- ✓ Administrador Municipal
- ✓ Secretario Municipal